



"Navarra de Suelo y Vivienda, S.A."

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 28 de mayo de 2014, por el que se autorizan las nuevas condiciones de la operación de fusión de las sociedades públicas, "Agencia Navarra del Transporte y la Logística, S.A." y "Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.".

El Consejo Administración de la sociedad pública "Corporación Pública Empresarial de Navarra" (CPEN), con fecha 13 de mayo de 2013, aprobó un Plan de Acción con la finalidad de hacer sostenible el sector público empresarial de Navarra en el que se contempla, entre otras actuaciones, la reestructuración de las sociedades públicas dependientes de "CPEN".

El Gobierno de Navarra, con fecha 12 de junio de 2013, autorizó las operaciones de fusión de las sociedades públicas, "Agencia Navarra del Transporte y la Logística, S.A." (ANL), "Navarra de Suelo y Vivienda, S.A." (NASUVINSA), "Empresa Navarra de Espacios Culturales, S.A." (ENECSA) y "Navarra de Deporte y Ocio, S.L" (NDO).

La operación de fusión autorizada para las sociedades "ANL"- "NASUVINSA" no pudo llevarse a efecto durante el año 2013 y se hace preciso autorizar de nuevo la referida operación conforme al nuevo Proyecto de Fusión propuesto.

El Proyecto de Fusión ha sido sucrito por los Consejos de Administración de las sociedades públicas y será aprobado por el Socio Único en ejercicio de las competencias de las Juntas Generales de las sociedades públicas afectadas, "ANL" y "NASUVINSA".

El Proyecto cuenta con la conformidad de CPEN, en su condición de sociedad matriz de las referidas sociedades públicas, así como del Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra al que se encuentran adscritas las sociedades afectadas,

manifestada, con fecha 21 de mayo de 2014, a través del Consejero de Fomento y contiene las menciones obligatorias reguladoras de la operación de fusión a realizar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 30, 31, 49 y 52 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

El artículo 107.2 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra establece que las operaciones de transformación, fusión, escisión y disolución de sociedades públicas requerirá autorización del Gobierno de Navarra, a propuesta del Departamento competente en materia de patrimonio, en la actualidad el Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, y previo informe del Departamento interesado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación mercantil que resulte de aplicación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera Economía, Hacienda, Industria y Empleo,

ACUERDA

1°. Autorizar las nuevas condiciones para llevar a cabo la fusión por absorción de "Agencia Navarra del Transporte y la Logística, S.A.", (ANL), sociedad absorbida, por parte de "Navarra de Suelo y Vivienda, S.A." (NASUVINSA), sociedad absorbente, de conformidad con las menciones contenidas en el Proyecto común de Fusión que se incorpora como Anexo.

2°. La operación de fusión tiene la consideración de operación de reestructuración del Patrimonio Empresarial Público, de conformidad el artículo 104 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra.

3°. Trasladar el presente Acuerdo al Consejero del Departamento de Fomento, a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Economía, Hacienda, Industria y Empleo y de Fomento, al Servicio de Patrimonio y a las sociedades públicas, "Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.", "Agencia Navarra del Transporte y la Logística, S.A." y "Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.", a los efectos oportunos."



Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia,
Justicia e Interior

**Servicio de Secretariado
del Gobierno**
Carlos III, 2
31002 PAMPLONA
Tlfno. 848 42 70 57

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás
efectos.

Pamplona, 30 de mayo de 2014.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
SECRETARIADO DEL GOBIERNO
Y ACCIÓN NORMATIVA



Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia,
Justicia e Interior

Servicio de Secretariado del
Gobierno y Acción Normativa

José Contreras López

PROYECTO DE FUSION POR ABSORCIÓN DE
“AGENCIA NAVARRA DEL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA S.A.”
como Sociedad Absorbida
por
" NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.", como Sociedad Absorbente

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, los administradores de **“AGENCIA NAVARRA DEL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA S.A.” como Sociedad Absorbida** y **" NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.", como Sociedad Absorbente** que se citan a continuación, proceden a redactar y suscribir el presente **PROYECTO COMUN DE FUSION** que afecta a dichas Sociedades y que contiene las menciones reguladoras de la operación.

A) IDENTIFICACION DE LOS REDACTORES Y SUSCRIPTORES DEL PROYECTO COMUN DE FUSIÓN:

1.- El Órgano de Administración de **“AGENCIA NAVARRA DEL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA S.A.”** está formado por un Consejo de Administración compuesto por los siguientes Consejeros:

Presidente: D. Luis Zarraluqui Ortigosa
Vocales: D. José Antonio Marcén Zunzarren
D. Miguel Ángel Jiménez de Cisneros Fonfría

Secretario No Consejero: Don Francisco Javier García Noain

2.- El Órgano de Administración de **“NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.”** está formado por un Consejo de Administración compuesto por los siguientes Consejeros:

Presidente: D. Luis Zarraluqui Ortigosa
Vocales: D. José Antonio Marcén Zunzarren
D. Luis Antonio Ayesa Ajona
D. Francisco José Fernández Elizalde
Dña. Tatiana Herce Echauri

Secretario No Consejero: Don Francisco Javier García Noain

B) CARACTERÍSTICAS DE LA FUSIÓN:

El artículo 52 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, regula, como supuesto asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas, aquel en que la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas se encuentran íntegramente participadas, de forma directa o indirecta, por un mismo socio, siendo éste el caso que nos ocupa, ya que tanto "AGENCIA NAVARRA DEL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA S.A." como Sociedad Absorbida como "NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.", como Sociedad Absorbente son propiedad, al 100% de su capital social de CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, S.L.U.

La operación de fusión proyectada consistirá en la absorción por "NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A." (Sociedad Absorbente) de "AGENCIA NAVARRA DEL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA S.A." (Sociedad Absorbida). Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Absorbida quedará extinguida transmitiendo en bloque su patrimonio social a la Sociedad Absorbente que, a su vez adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

C) IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN:

Los datos identificadores de las Sociedades participantes en la fusión son los siguientes:

Sociedad Absorbente:

1.- "NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.", sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Pamplona (Navarra), Avda San Jorge 8 bajo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 732, Folio 42, hoja NA-4151, con C.I.F. número A/31-212483. La Accionista Única de la Compañía es CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, S.L.U.

Sociedad Absorbida:

2.- "AGENCIA NAVARRA DEL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA S.A.", sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Imarcoain (Navarra), Plaza de Europa 1 Edificio Alaiz 2ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, en el Tomo 796, Folio 132, Hoja NA-1.425, con C.I.F. número A/31-357908. La Accionista Única de la Compañía es CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, S.L.U.

D) APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 3/2009 DE 3 DE ABRIL SOBRE MODIFICACIONES ESTRUCTURALES DE SOCIEDADES MERCANTILES:

“NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.” (Sociedad Absorbente) y **“AGENCIA NAVARRA DEL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA S.A.”** (Sociedades Absorbidas), se encuentran íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio, dado que la totalidad de las acciones que integran el capital social de las mismas son propiedad directa de CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, S.L.U.

De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 3/2009, de 3 de abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, resulta de aplicación, en la medida que proceda, lo dispuesto para la absorción de sociedades íntegramente participadas, por lo que:

- a) El presente Proyecto Común de Fusión no incluye, por no resultar preceptivo, las menciones, 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (tipo de canje de las acciones, procedimiento para su realización, la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales, la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante, y las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión).
- b) No es necesaria la elaboración de los informes de los administradores ni de los expertos sobre el Proyecto Común de Fusión.
- c) No procede realizar ninguna ampliación de capital en la Sociedad Absorbente.
- d) No es necesaria la aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbida.

E) ESTATUTOS SOCIALES DE “NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.”
(Sociedad Absorbente):

Los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente **“NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA S.A.”**

F) FECHA DE EFECTO DE LA FUSIÓN:

La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad que se extinguirá, **“AGENCIA NAVARRA DEL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA S.A.”** “habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente **“NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.”** será la de 1 de enero de 2014.

En consecuencia, a partir de esa fecha todas las operaciones se entenderán realizadas por **“NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.”** actuando la Sociedad que se extinguirá en calidad de mandataria de aquélla.

G) BALANCES DE FUSIÓN:

Se considerarán como Balances de fusión de "NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A." y de "AGENCIA NAVARRA DEL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA S.A.", a efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 3/2009, de 3 de abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, los respectivos Balances individuales de cada sociedad cerrados a 31 de diciembre de 2013.

Los Balances de fusión han sido verificados por los auditores de cuentas de las Sociedades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 3/2009, de 3 de abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

H) DERECHOS ESPECIALES:

Los redactores y suscribientes del presente PROYECTO COMUN DE FUSION hacen constar expresamente, que en las Sociedades que se extinguen no existen titulares de acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de aquéllas, por lo que no será necesario que se otorguen en la Sociedad Absorbente.

I) VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES:

No se atribuirán ventajas en la Sociedad Absorbente en favor de los Administradores de las Sociedades que intervienen en el proceso de fusión por absorción, ni a los expertos independientes, en este último caso, por no ser precisa su intervención en el proceso de fusión.

J) INCIDENCIA QUE LA FUSION HAYA DE TENER SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LAS SOCIEDADES QUE SE EXTINGUEN Y LAS COMPENSACIONES QUE VAYAN A OTORGARSE, EN SU CASO, A LOS SOCIOS AFECTADOS EN LA SOCIEDAD RESULTANTE:

La fusión no tendrá incidencia alguna sobre las aportaciones de industria o sobre prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida, por lo que no procede compensación alguna a los socios en la Sociedad Absorbente.

K) POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSION SOBRE EL EMPLEO, ASI COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA:

La fusión no extinguirá por sí misma las relaciones laborales de la Sociedad Absorbida con sus trabajadores, quedando la Sociedad Absorbente subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.

Se observará en el proceso de fusión lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa que resulte de aplicación.

La fusión no producirá un impacto de género en los órganos de administración ni producirá consecuencias sobre la responsabilidad social de la Sociedad.

L) REGIMEN FISCAL:

Esta operación quedará sujeta a la aplicación del régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores regulado en el artículo 133.1 del capítulo IX del Título X de la Ley Foral de Navarra 24/1996, de 30 de diciembre, considerando que la citada operación se ajusta a la definición de fusión contenida en la citada norma.

Los administradores de cada una de las sociedades intervinientes en la operación de fusión, concluyen que la misma resulta del todo necesaria para la efectiva unificación de todas las actividades en materia de ordenación del territorio, transporte, suelo y vivienda que se acometen desde las empresas públicas navarras en base a los siguientes criterios fundamentales:

- ✓ En esencia, el público objetivo de ambas empresas públicas es el mismo, por lo que la integración de los negocios redundará en la integración de las mejores prácticas en la oferta de servicios que actualmente se gestionan desde ambas.
- ✓ Al ser empresas que operaban en el mismo sector, la consecuente fusión implicará la instauración de economías de escala que aportarán una mejora del funcionamiento interno (procesos y sistemas) de la nueva empresa junto con el necesario ahorro en costes, respondiendo así a criterios de eficiencia.
- ✓ Aprovechamiento mediante la unión comercial de sinergias que implicarán entre otras fortalezas una mayor masa de clientes,
- ✓ La articulación a través de un único ejecutor de las políticas públicas y estrategias que se diseñen desde Gobierno de Navarra en materia de ordenación del territorio, transporte, suelo y vivienda permitiendo optimizar la coordinación y hacer más eficaces

los procedimientos internos del Departamento responsable de la ejecución de actuaciones en esas materias con las sociedades.

- ✓ Una necesaria unión de plantillas para la creación de equipos de trabajo multidisciplinares que consiga aumentar las capacidades, aptitudes y conocimientos del personal, optimizando el aprovechamiento del capital humano.

Los motivos reseñados son sustento suficiente para entender que concurre la premisa establecida en el artículo 146.2 de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sociedades y que la misma se efectúa por motivos económicos válidos y legítimos.

M) RESTRUCTURACIÓN DEL PATRIMONIO EMPRESARIAL PÚBLICO:

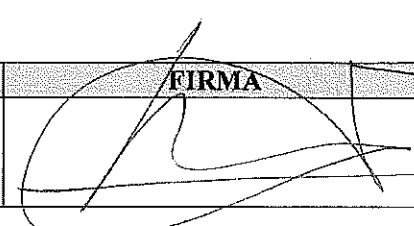
Se deja constancia de que la operación de fusión proyectada supone una operación de restructuración del Patrimonio Empresarial Público de Navarra, de las reguladas en el artículo 104 de la Ley Foral 14/2007, de Patrimonio de Navarra,

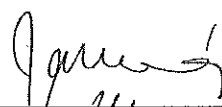
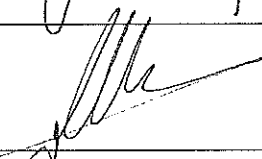
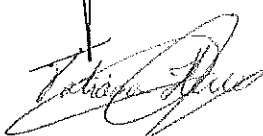
En consecuencia, conforme al apartado 2.- de dicho artículo, las operaciones de cambio de titularidad y reordenación interna del patrimonio empresarial público de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos Públicos derivadas de la fusión, no están sujetas a la legislación del mercado de valores ni al régimen de oferta pública de adquisición, y no dan lugar al ejercicio de derechos de tanteo, retracto o cualquier otro derecho de adquisición preferente.

Además, como señala dicho artículo, la transferencia y reordenación de participaciones societarias no puede ser causa de modificación o resolución de las relaciones jurídicas que mantengan las sociedades.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los Administradores de las Compañías que participan en la fusión a que este documento se refiere, suscriben el presente Proyecto Común de Fusión por absorción.

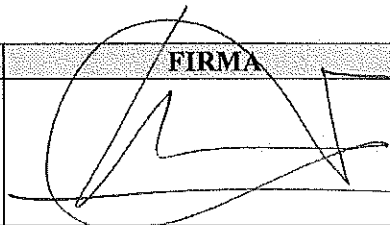
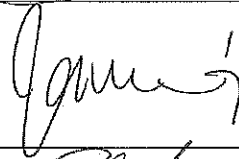
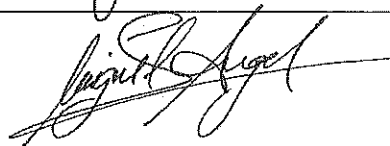
Los miembros del Consejo de Administración de " NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A."

CONSEJERO	FIRMA
D. LUIS ZARRALUQUI ORTIGOSA	

D. JOSÉ ANTONIO MARCÉN ZUNZARREN	
D. LUIS ANTONIO AYESA AJONA	
D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ ELIZALDE	
DÑA. TATIANA HERCE ECHAURI	
DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA NOAIN (Secretario No Consejero)	

En Pamplona, a 27 de mayo de 2014

Los miembros del Consejo de Administración de "AGENCIA NAVARRA DEL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA S.A."

CONSEJERO	FIRMA
D. LUIS ZARRALUQUI ORTIGOSA	
D. JOSÉ ANTONIO MARCÉN ZUNZARREN	
D. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ DE CISNEROS FONFRÍA	
DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA NOAIN (Secretario No Consejero)	

En Pamplona, a 27 de mayo de 2014

